



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

Teléfono: 2953 055

La Victoria - El Oro - Ecuador



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las competencias, numeral 5, faculta, de manera privativa a las municipalidades, la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el Art. 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación con las atribuciones del órgano legislativo municipal, faculta de manera privativa al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, la de regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que se considerarán impuestos municipales y metropolitanos, el impuesto de patentes;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los artículos 546 hasta el Art. 551 inclusive, establecen el impuesto de patente municipal, que están obligados a pagar todas las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y, profesionales;

Nota:

De conformidad con el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 860-2S, 12-X-2016, manifiesta que se interprete el presente artículo, en el sentido de que los productores en los sectores agrícola, pecuario, acuícola; así como las plantaciones forestales no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras dedicadas a estas actividades no pueden ser sujetos de cobro



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Teléfono: 2953 055
La Victoria - El Oro - Ecuador



por parte de ningún gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano del país; en concordancia con la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios. ,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 548, faculta a los concejos municipales expedir la correspondiente Ordenanza en la que se regula la tarifa del impuesto anual de patentes que están obligados a pagar todas las personas mencionadas en el considerando anterior;

Que, es necesario realizar la primera reforma a la “Ordenanza Sustitutiva que regula la administración, control y recaudación del impuesto anual de patentes municipales en el cantón Las Lajas, provincia de El Oro, que fue publicada en el Registro Oficial N° 460, de fecha 01 de junio del 2011.”

Que, el COOTAD exige la incorporación de normas que garanticen la aplicación de principios de equidad tributaria;

Que, la Constitución ha generado cambios en la política tributaria y que exige la aplicación de principios de justicia tributaria en beneficio de los sectores vulnerables de la población y de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, es necesario actualizar la normativa que nos rige en esta materia, por lo que es necesario regulación por medio de ordenanza; y,

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere el literal Art. 264 de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal p) y 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE
REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES
DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO**

Art. 1.- Al final del artículo 5 agréguese: Conforme lo establece el inciso primero del artículo 548 del COOTAD.

Art. 2.- Modifíquese el artículo 7 por el siguiente: **Art.7.- Actualización e la información.-** La Dirección Financiera Municipal, a través de la Unidad de Rentas, conjuntamente con la Comisaria/o Municipal, actualizará cada bienio el catastro del impuesto de patentes, que contendrá la siguiente información de cada contribuyente:

- a) Número de Registro;
- b) Número o razón social del contribuyente;
- c) Titular o representante del negocio o empresa;
- d) Número de Cédula o Registro Único de Contribuyentes;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Teléfono: 2953 055

La Victoria - El Oro - Ecuador



- e) Cédula del representante legal,
- f) Firma del representante legal y del contador, si lo hubiere;
- g) Obligación, o no, de que el contribuyente lleve contabilidad;
- h) Domicilio del contribuyente, negocio o empresa;
- i) Monto del patrimonio con que opera la actividad económica del contribuyente;
- j) Dirección de la matriz;
- k) Teléfono(s) de la(s) Sucursal(es) asentada(s) en el cantón;
- l) Teléfono de la matriz;
- m) Dirección del correo electrónico;
- n) Porcentaje de ingreso en el cantón;
- o) Porcentaje de ingreso en otros cantones;
- p) Fecha de declaración anual del impuesto a la renta;
- q) Ingresos totales anuales grabados en el impuesto a la renta;
- r) Estado del contribuyente activo, suspensión temporal, cese definitivo;
- s) Número y tipo de actividad que realizan los sujetos pasivos de este tributo;
- t) Observaciones.

El Comisario/a Municipal, en el último trimestre de cada año, realizará la inspección correspondiente, a fin de verificar la existencia o no de la actividad económica del contribuyente e informar a la Unidad de Rentas Municipal.

Art. 3.- En el artículo 18, **Base Imponible**, refórmese el inciso tercero por el siguiente: *Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, declararán su patrimonio en los formatos establecidos por la administración tributaria.*

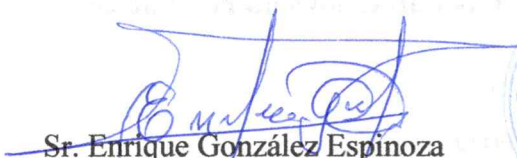
Art. 4.- Deróguese el artículo 20 de la referida ordenanza.

Art. 5.- En el artículo 23, cámbiese: Documentos para el pago de patente municipal, por *Requisitos para la obtención de patente municipal*; y,

Sustitúyase el numeral 6 por el siguiente: 6. *Certificado de No Adeudar al Municipio.*

VIGENCIA.- La presente ordenanza en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, si perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Es dada en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Las Lajas, a los 21 días del mes de noviembre del año 2022.


Sr. Enrique González Espinoza

ALCALDE CANTÓN LAS LAJAS




Ab. Egidio Celi Espinoza

SECRETARIO DEL CONCEJO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Teléfono: 2953 055

La Victoria - El Oro - Ecuador



SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

CERTIFICA:

Que la primera reforma a la ordenanza sustitutiva que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto anual de patentes municipales del cantón Las Lajas, provincia de El Oro, prestará a los usuarios de tales servicios, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias celebradas los días 14 y 21 de noviembre del año 2022

Las Lajas, noviembre 21 de 2022


Ab. Egidio Celi Espinoza
SECRETARIO DEL CONCEJO



El señor **Enrique Gonzáles Espinoza**, Alcalde del cantón Las Lajas, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declara sancionada la Ordenanza que antecede, en vista de haber observado los trámites legales correspondientes.-
PUBLIQUESE.

Las Lajas, noviembre 22 de 2022


Sr. Enrique González Espinoza
ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS



SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

CERTIFICA:

Que, el Señor Alcalde del cantón Las Lajas, sancionó la ordenanza que antecede el día 22 de noviembre de 2022.

Las Lajas, noviembre 22 de 2022


Ab. Egidio Celi Espinoza
SECRETARIO DEL CONCEJO

